

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE
TIERRAS DESPOJADAS

RESOLUCIÓN NÚMERO **00118** DE 2024

"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad de la Resolución No. 00809 de 2016, se ordena la reapertura de la Oficina Adscrita Tumaco de la Dirección Territorial Nariño y se dictan otras disposiciones"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE
RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

En ejercicio de sus facultades legales otorgadas por el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, el artículo 2 del Decreto 4939 de 2011 y el artículo 9 del Decreto 4801 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 103 de la Ley 1448 de 2011 creó la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, en adelante la Unidad, por el término de diez (10) años, como una entidad especializada de carácter temporal, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Que el artículo 1 de la Ley 2078 de 2021, prorrogó por diez (10) años la vigencia de la Ley 1448 de 2011 y de los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011, teniendo en cuenta que *"el proceso de reparación consignado en la Ley y en los decretos ley étnicos se ha demorado más de lo previsto y se debe garantizar la atención y reparación de las víctimas en el marco de una paz estable y duradera"*.

Que la Resolución No. 0002 de 21 marzo de 2012 *"por la cual se distribuye la planta de personal, se define la jurisdicción de las direcciones territoriales y se crean trece grupos internos de trabajo en la Unidad de Restitución"*, creó la Oficina Adscrita Tumaco de la Dirección Territorial Nariño con jurisdicción en los municipios de La Tola, Maguí, Francisco Pizarro, Mosquera, Olaya Herrera, Roberto Payán y Tumaco.

Que a través de Resolución 00809 de 24 de noviembre de 2016 se modificó la citada Resolución 002 de 2012 en el sentido de ordenar el cierre de la Oficina Adscrita Tumaco de la Dirección Territorial Nariño y distribuyó en otras direcciones territoriales los cargos que pertenecían a dicha oficina.

Que la aludida Resolución 00809 de 24 de noviembre de 2016 señaló en su parte considerativa que la entonces Directora Territorial Nariño solicitó el cierre de la Oficina Adscrita a Tumaco con fundamento en el diagnóstico del Centro Integrado de Inteligencia para Restitución de Tierras (CI2RT) de fecha 29 de junio de 2016 sobre la situación de seguridad de los municipios de Ricaurte, Barbacoas, Francisco Pizarro, Santa Bárbara, Mosquera, La Tola, el Charco, Roberto Payán, Olaya Herrera, Mallama, Maguí y Tumaco, el cual fue remitido por el Comandante Operativo de Seguridad de Ciudadanía del Ministerio de Defensa – Policía Nacional del Departamento de Policía de Nariño.

Que la mencionada funcionaria también señaló que *"si bien la mayoría de consejos comunitarios y resguardos indígenas del Departamento se ubican en los municipios que maneja la sede Tumaco, en esta oficina se cuenta con un único enlace étnico, puesto que los demás profesionales misionales atienden ruta campesina. Esto significa que la carga étnica se está manejando en gran medida desde la sede Pasto"*.

Que de acuerdo con lo previsto en el procedimiento PE-PR-07 denominado "AJUSTE A LAS DIRECCIONES TERRITORIALES, OFICINAS ADSCRITAS, CENTROS LOGÍSTICOS, Y/O PUNTOS DE ATENCIÓN DE LA UAEGRTD", para la modificación de estas unidades se requiere de un estudio técnico de eficiencia organizacional.

GJ-FO-04
V.5

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 9/03/2023

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Continuación de Resolución: "*Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad de la Resolución No. 00809 de 2016, se ordena la reapertura de la Oficina Adscrita Tumaco de la Dirección Territorial Nariño y se dictan otras disposiciones*"

Que la Oficina Asesora de Planeación de la Unidad emitió el Estudio Técnico de la Eficiencia Organizacional de las Direcciones, Oficinas y/o Puntos de Atención Territoriales de la UAEGRTD – Creación Oficina Adscrita Tumaco Dirección Territorial Nariño, por medio del cual precisó sobre la necesidad organizacional de contar con la mencionada oficina adscrita.

Que el Grupo de Gestión de Prevención, Protección y Seguridad de la Unidad expidió el Memorando Interno 202415000039331, en el cual se recomendó la reapertura de la Oficina Adscrita de la Unidad en el municipio de Tumaco como parte de la estrategia para el cumplimiento de los compromisos hacia la comunidad y a las víctimas.

Que el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 frente a la obligatoriedad de los actos administrativos dispone:

"Artículo 91: Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:

- 1. Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.*
- 2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.*
- 3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos.*
- 4. Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto.*
- 5. Cuando pierdan vigencia." (Negrilla fuera del texto original)*

Que en consideración a los argumentos expuestos por la Oficina Asesora de Planeación y el Grupo de Gestión de Prevención, Protección y Seguridad de la Unidad en relación con la necesidad organizacional de contar con la Oficina Adscrita Tumaco, la Resolución 00809 de 24 de noviembre de 2016 perdió su ejecutoriedad de acuerdo con lo previsto en la causal 2 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 y en consecuencia queda sin efectos el cierre de la aludida oficina adscrita.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Declarar la pérdida de ejecutoriedad de la Resolución 00809 de 24 de noviembre de 2016 "*Por la cual se modifica la Resolución 002 de 2012 'por la cual se distribuye la planta de personal, se define la jurisdicción de las direcciones territoriales y se crean trece grupos internos de trabajo en la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas' para ordenar el cierre de la Oficina Adscrita Tumaco de la Dirección Territorial Nariño y tomas otras determinaciones*", según lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2. Ordenar la reapertura de la Oficina Adscrita Tumaco de la Dirección Territorial Nariño creada a través de la Resolución 0002 de 2012.

GJ-FO-04
V.5



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y DESARROLLO RURAL

Continuación de Resolución: "Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad de la Resolución No. 00809 de 2016, se ordena la reapertura de la Oficina Adscrita Tumaco de la Dirección Territorial Nariño y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO 3. De acuerdo con lo resuelto en la Resolución 0002 de 2012, la cobertura geográfica de la Oficina Adscrita Tumaco de la Dirección Territorial Nariño de la Unidad se encuentra delimitada de la siguiente manera:

Código Dane	Departamento	Municipio	Dirección Territorial
52390	Nariño	La Tola	Nariño
52427	Nariño	Maguí	Nariño
52520	Nariño	Francisco Pizarro	Nariño
52473	Nariño	Mosquera	Nariño
52490	Nariño	Olaya Herrera	Nariño
52621	Nariño	Roberto Payán	Nariño
52835	Nariño	Tumaco	Nariño

ARTÍCULO 4. Comunicar el contenido de la presente resolución al (la) Director(a) Territorial Nariño y al(la) Secretario(a) General a través de sus correos electrónicos institucionales.

ARTÍCULO 5. Publicar en el Diario Oficial de conformidad con lo previsto en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, en la página web de la entidad y en un lugar visible de la Dirección Territorial Nariño.

ARTÍCULO 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá a los

01 FEB 2024


RANGEL GIOVANNI YULE ZAPE
Director General

Proyectó: Edna Patricia Rodríguez Ballen – Coordinadora Grupo de Defensa Judicial – Dirección Jurídica de Restitución
Revisó: Paula Andrea Villa Vélez – Directora – Dirección Jurídica de Restitución
Vo.Bo.: Oscar Elcario Bonilla - Jefe – Oficina Asesora de Planeación
Alfonso Hernán Silva Calderón – Coordinador – Grupo de Gestión de Prevención, Protección y Seguridad
Paula Andrea Villa Vélez – Directora – Dirección Jurídica de Restitución

GJ-FO-04
V.5



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y DESARROLLO RURAL

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 9/03/2023

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Carrera 13 A No. 29-24 piso B - Teléfonos (601) 3770300 – 4279299 Bogotá, D.C. - Colombia
www.urf.gov.co Siganos en: @URestitucion

